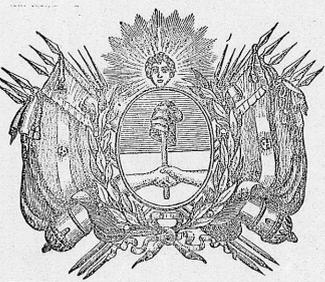


EL NACIONAL ARGENTINO.



SALIDA DE CORREOS.

DEL PARANA A TODOS LOS PUERTOS DE ESTA PROVINCIA, LOS VIERNES DE TODAS LAS SEMANAS. DE ROSARIO A CORRIENTES, EL 1.º Y EL 15 DE CADA MES. DE ROSARIO A BUENOS-AIRES, TODOS LOS DIAS. DE ROSARIO AL ROSARIO, EL 4, 8, 21 Y 23 DE CADA MES. DEL ROSARIO A LAS PROVINCIAS DE CUYO Y CHILE, EL 8 Y 23. DE ROSARIO A CORDOBA Y DEMAS PROVINCIAS DEL NORTE, EL 10 Y 24.

Nota.—Los correos salen en los dias designados desde las 3 hasta las 5 de la tarde segun lleguen a Santa-Fé la correspondencia del Parana, y al Rosario la de Santa-Fé. A las 5 se despachan definitivamente.

AVANZADA.

Salida del Sud. Entrada. Septiembre tiene 30 dias. Dia 1.—8.—24. 4.—36. " 8.—16. 5.—44. " 13.—8. 6.—52. 11 Jueves, la Exaltacion de la Cruz. Cuento manuscrito, á las 2 y 1/2 de la m. 15 Viernes, santo Domingo Solano y san Nicomedes. 16 Sabado, san Concho y Cipriano.

Parte Oficial

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR.

Al Excmo. Sr. Ministro del Interior de la Confederacion, Dr. D. José B. Gorostiaga.

El infrascripto ha recibido la respetable nota de V. E. datada el 1.º del presente y adjunto a ella el superior decreto de latísima fecha. El infrascripto reconoce que las resoluciones adoptadas con presteza y energia por el Gobierno Nacional para combatir los sedicentes en el caso de retroceder de sus nobles intenciones y detener los estragos de una guerra civil que puede a encendarse, son tan constitucionales como eficaces; y no tiene la menor duda que ellas producirán los saludables fines que el Gobierno Nacional se propone y ha tenido en vista.

Por las comunicaciones que el infrascripto ha dirigido con fecha 4 al Excmo. Sr. Presidente y a S. E. el Sr. Ministro de la Guerra, y que en copia legalizada se adjuntan nuevamente, vendrá V. E. en conocimiento de lo acordado hasta aquel entonces, y de la circunstancia que el infrascripto ha creído prudente aprovecharse, para desarmar cuanto antes a esa gavilla de perturbadores exultados y encabuzados por el General Cáseres.

En estos momentos que el infrascripto se ocupa de contestar la respetable nota de V. E., se ha recibido parte oficial del Comandante de Uruguaya, de que Cáseres se dispensa a presentarse y entregar las armas, como V. E. se instruirá por la nota de Cáseres que original se adjunta.

Como la sedición Cáseres no ha tenido la mas mínima trascendencia ni prosicólos ó cómplices en los demas Departamentos de la Provincia fuera de Coruña entera, y como aun las gentes de allí que en los momentos del acoso se le pegaron por temor ó por sorpresa de las especies que tuvo bien cuidado de espresar, desistiendo de él muy luego, todas se retiraron al Comandante de aquel punto, y se ocuparon en la persecucion del impostor y sedicente; el infrascripto cree por tanto, que el Gobierno Nacional efectos al no tuviese a bien suspender ya los poderes del superior decreto de 1.º de Setiembre en la parte que dispone la declaracion "en estado de sitio" de esta Provincia: pues la paz pública y el orden se hallan ya completamente restablecidos en ella y los perturbadores sometidos a la accion de la autoridad legitima.

Con este motivo quiera al Sr. Ministro del Interior aceptar los sentimientos de estimacion y respeto del infrascripto.

Dios guarde a V. E. muchos años.

JUAN PUJOL.

Paraná Setiembre 11 de 1854.

Acótese recibido, redáctese el decreto acordado, y publíquese.

GOROSTIAGA.

El General infrascripto } Paraná Setiembre 4 de 1854.

Al Sr. Comandante Militar y Jefe de Frontera del Departamento, D. Cecilio Carreras.

En respuesta á la respetable nota que con fecha de hoy se ha servido U. S. dirigirme, me apresuro a decirle que el dia de mañana estaré á presentarme personalmente con la partida de los hombres que me acompañan, con las armas puestas sugetadas á la disposicion de la Comandancia de su cargo. Dios guarde a U. S. muchos años. Nicomór Cáseres.

Paraná Setiembre 11 de 1854.

El Presidente de la Confederacion Argentina.

Considerando que el Gobierno de la Provincia

de Corrientes participa en nota de 6 del presente que el General D. Nicomór Cáseres y sus seguidores que invadieron aquella Provincia se disponian á someterse á la autoridad legitima y entregar las armas; considerando que el mismo Gobierno comunica que la sedición promovida por dicho General no ha tenido trascendencia, que la paz y el orden público está restablecido completamente en aquella Provi cia; HA ACORDADO Y DECRETA:

Art. 1.º—Queda derogado el decreto de 1.º del corriente en la parte que declara en estado de sitio á la Provincia de Corrientes y se suspensa allí las garantías constitucionales. 2.º—Comuníquese al Excmo. Gobierno de dicha Provincia y demas que correspondan; publíquese y dese al Registro Nacional.

URQUIZA.

JOSÉ B. GOROSTIAGA.

Paraná, 5 de Setiembre de 1854.

El Presidente de la Confederacion Argentina.

Considerando que es conveniente que el Director Instituto del Museo Nacional esté en relacion directa con los Gobiernos provinciales, Administraciones de Crédito Público, y Comandancias departamentales del territorio federalizado, á fin de activar y facilitar la recoleccion de los productos que deben formar en el Museo Nacional ó remitirse á la Exposicion Universal de Paris, y la adquisicion de datos y noticias relativas á dichos productos; HA ACORDADO Y DECRETA:

Art. 1.º—El Director Instituto del Museo Nacional queda autorizado para ponerse en relacion directa con los Gobiernos provinciales, Administraciones de Crédito Público, y Comandancias departamentales del territorio federalizado, á fin de activar y facilitar la recoleccion de los productos que deben formar en el Museo Nacional ó remitirse á la Exposicion Universal de Paris, y la adquisicion de datos y noticias relativas á dichos productos. 2.º—Comuníquese á quienes correspondan, publíquese y dese al Registro Nacional.

URQUIZA.

JOSÉ B. GOROSTIAGA.

Paraná, Setiembre 9 de 1854.

Con el fin de generalizar en la Confederacion las buenas ideas relativas á la inmigracion europea, y de demostrar el interés que toma el Gobierno por todos los trabajos inteligentes que tienden a este objeto y á dar á conocer las ventajas que ofrece el suelo Argentino para la industria, la agricultura y el comercio; EL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACION ARGENTINA— DECRETA:

Art. 1.º—Translácese y publíquese á espensas del Tesoro Nacional el libro titulado "Extincion del yunque usado agrícola por medio de la colonizacion en las Provincias del Plata," escrito en frances por el Sr. A. Brougues. 2.º—Deposítense en el Archivo Nacional el ejemplar de aquella obra, que ha sido presentado al Gobierno, y deseñe las gracias al autor. 3.º—El Minist. del Interior queda encargado de la ejecucion de este Decreto. 4.º—Comuníquese, y publíquese.

URQUIZA.

JOSÉ B. GOROSTIAGA.

Paraná, Setiembre 11 de 1854.

Sr. D. A. de Brougues.

El Sr. Presidente de la Confederacion Argentina, ha recibido un ejemplar de la obra q' U.

se ha servido dirigirme, titulada "Extincion del yunque agrícola, por medio de la colonizacion en las Provincias del Plata, etc.," y se ha impuesto del contenido de ella con mucha satisfacion. Es por encargo especial de S. E. que dirija á U. esta nota, para darle gracias por solo por el mencionado ejemplar, sino por el servicio importante que presta U. á esta República, ocupándose de sus mas vitales intereses, que consiste en dotarla de habitantes honrados y laboriosos.

El punto de partida de U. es tan exacto como caritativo: la Europa superabunda en brazos y en cosas de superficie laborable en proporcion á sus numerosos habitantes; mientras que entre nosotros la tierra desierta carece de la accion del arado, y del saludable rigor del sudor de los labradores. Dar terrenos á los brazos, trabajo y alimentos á los indigentes con ventaja de la Europa y de la América, es un propósito tan ilustrado como recomendable, que el Gobierno de la Confederacion, por su parte, estima en todo el valor que tiene en sí.

Por lo que acompaño á esta nota, se instruirá así las oficinas de S. E. del momento del corriente mes, un testimonio del aprecio que S. E. el Sr. Presidente hace de los trabajos que se refieren á dichos inmigrantes útiles al país, cuya direccion le está encomendada. Cumplo así las órdenes de S. E. tengo el honor de felicitar á Ud. por el acierto de sus nobles trabajos y de ofrecerle mi particular estimacion.

Soy de Ud. m. y obediente servidor Q. B. S. M. JOSÉ B. GOROSTIAGA.

Paraná, Setiembre 7 de 1854.

El Senador por la Provincia de Córdoba—

Al Excmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento del Interior, Dr. D. José B. Gorostiaga.

El infrascripto tiene el honor de poner en conocimiento de V. E., y suplicarle se digne elevarlo al Excmo. Gobierno Nacional, como Senador electo por la Provincia de Córdoba, para el primer Congreso Legislativo de la Nacion, se halla en esta Capital, dispuesto á llevar los sagrados deberes de su institucion.

Dios guarde al Excmo. Sr. Ministro muchos años.

SEVERO GONZALEZ.

Paraná, Setiembre 11 de 1854.

De conformidad al artículo 3.º del Decreto de 29 de Marzo, páguese la cantidad de 150 pesos de viático al Senador por la Provincia de Córdoba Dr. D. Severo Gonzalez, y 40 pesos correspondientes á las 40 leguas que hai desde la Ciudad del Rosario, lugar de su residencia, hasta la Capital. A sus efectos págese al Ministerio de Hacienda, y avísele en contestacion.

Rúbrica de S. E. el Sr. Presidente. GOROSTIAGA.

El Diputado por la Provincia de Corrientes—

Paraná, Setiembre 9 de 1854.

Al Excmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento del Interior, Dr. D. José B. Gorostiaga.

Honrado como el nombramiento de Diputado á las próximas Cámaras Legislativas por la Provincia de Corrientes, cumplo con el deber de ponerlo en conocimiento de V. E. para que se sirva elevarlo al de S. E. el Presidente Constitucional de la Confederacion á los efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. LEONCIO TORRENT.

Paraná, Setiembre 11 de 1854.

De conformidad al art. 3.º del Decreto de 29 Marzo, páguese la cantidad de 150 pesos de viático al Diputado por la Provincia de Corrientes Dr. D. Leoncio Torrent, y cinco pesos desde la Ciudad del Rosario, lugar de su residencia, hasta la Capital.—A sus efectos págese al Ministerio de Hacienda, avísele en contestacion y publíquese.

Rúbrica de S. E. el Sr. Presidente. GOROSTIAGA.

El Gobierno Delegado de— Córdoba Setiembre 1.º de 1854

Al Excmo. Sr. Ministro del Interior de la Confederacion Argentina.

Quando el infrascripto recibió la nota de V. E. fecha 13 del próximo pasado en contestacion á la de éste Gobierno de 28 de Julio, ya habian renunciado los Sres. Senadores electos por esta Provincia al primer Congreso Legislativo de la Nacion, Dres. D. Estanislao Laarte y D. Vicente Agüero, y la H. Representacion se ocupaba de nombrar los que debian reemplazarlos, en efecto lo ha realizado en nombrar los Sres. Dres. D. Severo Gonzalez y D. José Vicente Ramirez de Arellano y por renuncia de éste en el Dr. D. Juan del Campillo como lo demuestran las copias legalizadas adjuntas; y como este último no ha podido aceptar de plano y por el momento el cargo sin dar cuenta al Gobierno Nacional por hallarse ocupado por éste en el Banco de esta Ciudad y a mas en comision por S. E. el Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública, referente á su ramo, la Honorable Sala á quien se le da cuenta de ello aun no ha resuelto en el particular asi que lo haga su traslado á V. E. para que lo lleve al conocimiento del Gobierno Nacional, como e-pera lo hará con la presente nota, pues que el Sr. Senador Dr. Gonzalez, á virtud de haber aceptado el cargo, debe presentarse á la Capital Provisoria á desempeñarlo.

Dios guarde á V. E. muchos años. ROQUE FERRERIA. AGUSTIN SANMILLAN.

Paraná Setiembre 11 de 1854.— Acótese recibido y publíquese—

GOROSTIAGA.

El Presidente } Sala de Sesiones, Córdoba 15 de Agosto de 1854. de la H. R. P.—

Al Poder Ejecutivo de la Provincia.

La Honorable Representacion de la Provincia, ha sancionado en sesion de ayer el siguiente decreto—

La Honorable Junta de Representantes en uso de las atribuciones que irviste ha acordado y decreta—

Art. 1.º—Habiéndose admitido las renuncias del cargo de Senadores hechas por los Sres. Dres. D. Estanislao Laarte, D. Vicente Agüero y posteriormente por el Sr. Dr. D. José Saturnino de Allende, nómbrase en subrogacion á los Sres. Dres. D. José V. Ramirez de Arellano y D. Severo Gonzalez.

2.º—Se autoriza al Presidente de la Honorable Junta para extenderles á los electos el correspondiente Diploma comunicándose oportunamente al Poder Ejecutivo de la Provincia á los fines consiguientes.

Lo que el infrascripto tiene el honor de comunicar á V. E., complaciéndose en tener esta ocasion para reiterarle sus consideraciones y respetos.

Dios guarde á V. E. muchos años. JOSÉ S. DE ALLENDE.

Benjamin de Lgarzabal. (Secretario)

Está conforme— El Oficial 1.º de Gobierno Mariano Moyano.

El Presidente } Sala de Sesiones, Córdoba Agosto 23 de 1854 de la H. R. P.—

Al Poder Ejecutivo de la Provincia.

El infrascripto tiene el honor de transmitir á V. E. que la Honorable Sala ha sancionado en sesion de ayer el siguiente decreto.

La Honorable Junta de Representantes en uso de las atribuciones que irviste ha acordado y decreta—

Art. 1.º—Habiéndose admitido la renuncia hecha por el Sr. Dr. D. Vicente Ramirez de Arellano del cargo de Senador por esta Provincia al primer Congreso Nacional Legislativo, nómbrase en subrogacion de aquel al licenciado D. Juan del Campillo.

2.º—Se autoriza al Presidente de la Honorable Junta para extenderle el correspondiente Diploma al Senador electo.

3.º—Comuníquese al Poder Ejecutivo á los fines consiguientes.

Lo que el infrascripto comunico á V. E. de

El Presidente de la Confederación Argentina.

Visto lo expuesto por el Gobierno de la Provincia de Salta.

CONSIDERANDO.

- 1.º La imperiosa urgencia de atender á la frontera de esa provincia, amenazada por los bárbaros del Uruguay.
- 2.º Que al efecto de contenerlos en sus depredaciones, ha dictado el expresado Gobierno la medida de colocar destacamentos de las milicias de Orán, á falta de las fuerzas de línea mandadas crear por decreto de 1.º de Agosto.
- 3.º Que estimando S. E. el Presidente de la Confederación muy oportuna la creación de dos ó tres fortines, q' indica como necesarios el referido Gobierno, como tambien una ó mas reducciones religiosas.

DECRETA.

- 1.º Por el Ministerio de Guerra confiérase aprobando las medidas indicadas por el expresado G.º-bierno en la parte que es de su resorte, dándose por el mismo conocimiento al Ministro del Cuito, por lo que haya relación al establecimiento de Iglesias.
- 2.º Por el mismo Ministerio de Guerra, se lleve órden inmediatamente por la cantidad de "seis mil pesos" como anticipación para los trabajos expresados, y sueldo de la milicia en servicio.
- 3.º A sus efectos consiguientes pase al Ministerio de Hacienda, como siempre á quienes correspondan i publicúese.

URQUIZA.

REDEDICADO ALVARADO.

Núm.—383.

Ministerio de Guerra i Marina.—1.
Paraná, Setiembre 7 de 1854.

Al Excmo. Sr. Gobernador i Capitán General de la Provincia de Salta.

Se ha recibido en este Ministerio la nota de V. E. de 18 de Julio último, i me he impuesto detenidamente de su contenido.

Las medidas que ese Gobierno juzgó oportuno tomar, para reprimir las incursiones de los salvajes, han merecido plena aprobación concerniendo la cultura de ellos i la premiosa urgencia que las dictaba.

Sometida la citada comunicación de V. E. á la deliberación del Excmo. Sr. Presidente de la Confederación, se ha acordado el supremo decreto de 5 del actual, que en copia legalizada adjunto á V. E., quien verá en esta una nueva prueba de la prontitud con que accede el Gobierno Nacional á proteger los intereses de todos los puntos del territorio argentino.

Por el Ministerio del culto, se le comunicará á V. E. lo que se resolvió con respecto al establecimiento de reducciones religiosas á Iglesias, habiéndose al efecto pasado los autos á este Departamento.

Con esta misma fecha se manda entregar la suma de "seis mil pesos" destinada según el decreto como anticipación para los trabajos de los fortines i sueldos de la milicia en servicio, al Sr. Dr. D. Juan de Dios Usandizaga.

Dictado por esa provincia, para su remisión con las disposiciones que contiene el mencionado decreto, queda asegurada la frontera de esa provincia, de un modo estable en sus actuales límites; mientras que organizadas las fuerzas creadas por decreto de 1.º de Agosto se pueda á la vez releva las milicias que en el día se ocupan, i llevar adelante el plan de ensanchar esos límites, i aprovechar los vastos terrenos hoy en posesion del salvaje.

Dios guarde á V. E.

RUBENGO ALVARADO.

EL NACIONAL.

JUEVES 14 DE SETIEMBRE DE 1854.

VÍAS PÚBLICAS—COMERCIO INTERIOR.

I.

No puede existir comercio activo en un país en el que los caminos están abandonados, en el que los medios de comunicación son débiles y costosos i porque el productor impotente para buscar salida á sus productos, se limita á satisfacer sus necesidades. La verdadera protección dispensada al comercio y á la industria es la adopción de un sistema de vías públicas apropiado á nuestros medios de comunicación, en relación directa con nuestras necesidades, que facilite la comunicación de las Provincias entre sí, que las ponga en contacto con el exterior, que las vida á esas poblaciones que vegetan en medio de una riqueza que no explotan.

El arreglo de caminos importa tambien un arreglo postal. Este arreglo debe ser la base de un extenso sistema de vías pú-

blicas que abraze á toda la Confederación, y sirva para la organización definitiva de la Administración de Correos. Pero como en la Confederación se encuentran todos los climas, y se encuentran diversas necesidades y distintos recursos, es preciso dictar medidas con conocimiento del lugar donde deben ejecutarse.

Debe adaptarse siempre que sea posible en la dirección de los caminos, la línea recta, utilizando sin embargo los centros de población. Colocar las postas á cortas distancias unas de otras. Obligar á los maestros de posta á cultivar parte de su terreno para obtener así el forraje de un cierto número de bestias, y no abandonarse á lo que produzca espontáneamente la naturaleza, y eremos que aquellos que no tengan recursos para establecerse, debían ser auxiliados por el Estado con una suma de dinero para proveerse de lo necesario, siendo responsables de este suplemento. Desearíamos que fuese de la obligación de los maestros de posta el cuidado y conservación de la parte de camino que media entre una y otra posta, y nos complazieramos en ver organizarse de este modo una especie de *camioneros*, y en consideración á este trabajo deberían gozar de sueldo del Estado.

La obligación impuesta al maestro de posta de proporcionar forraje para las bestias cultivando la tierra, tendría por objeto introducir hasta cierto punto la agricultura en nuestras campañas, procurando al mismo tiempo que el campesino se arraigue al suelo que cultiva, que abandone las tendencias nómade que tiene producidas por la vida semi-bárbara de nuestros campos.

Obligados los maestros de posta á cuidar la parte de camino que existe de una á otra posta, tendríamos esparcidos por la Confederación un ejército de *camioneros* que mantendrían los caminos en buen estado.

II.

La guerra de la Independencia produjo una revolución mercantil que dió por resultado la ruptura de los vínculos comerciales que ligaban entre sí al antiguo virreinato de Buenos Aires y á las otras posesiones españolas de la América del Sud. El comercio tomó otro camino, Bolivia i el Perú buscaron otras salidas para sus productos y se vieron forzadas á hacerlo por la inseguridad de nuestros caminos y por las continuas convulsiones civiles que nacieron de aquella guerra de emancipación. Desde entonces desapareció del mercado de Buenos Aires el por lo que se exportaba del interior de las posesiones españolas de sud América y dejó de llevarse á aquellas regiones, por esta vía, las importaciones extranjeras. Entónces las Provincias del Interior perdieron mucho en importancia, quedando reducidas al comercio de las unas con las otras; comercio que se limitó á solo el territorio de la nueva República. Y este mismo comercio interior se empobreció por las guerras civiles, por los enormes derechos de tránsito, por el mal estado de las postas y por la irregularidad de los correos, que en la administración de Rosas, eran simples chasques militares.

Descentralizado así el comercio, las mismas Provincias Argentinas buscaron otros mercados donde espedir el excedente de sus producciones y procurarse lo que les hacía falta. Las Provincias de Cuyo se dirigieron á Chile, y las del Norte, especialmente Tucumán y Salta, empezaron á comerciar por la vía de Copiapó—Éste cambio rápido de los mercados hizo perder en parte el lucrativo tránsito que se hacía por las Provincias para Bolivia i el Perú, y muchas de ellas quedaron reducidas á la mayor pobreza porque su vida industrial dependía de ese tránsito. La Provincia de Santiago por ejemplo, llevaba á las comarcas del antiguo virreinato del Perú estibos de madera que ocupaban sus habitantes y que eran vendidos en aquellas comarcas, hoy solo el producto de ese comercio. Las jergas que se tejían allí en abundancia, buscaban el mercado de Buenos Aires donde se empleaban en bolsas para llevar el trigo á Rio Janeiro. Pero hoy, no solo no se exporta trigo de esta Provincia, sino que consumimos harinas Norte-americanas. Nuestro comercio interior se la paralizado.

Pero, qué hemos hecho para levantarlo, qué hemos hecho para reanudar esas lucrativas relaciones, para buscar en el

cambio mútuo de los productos la satisfacción de necesidades mútuas? Nada, absolutamente nada. Los caminos hoy paralizados y abandonados, las postas mas servidas y los correos prestando un servicio irregular, dependiendo de la voluntad de los antiguos Gobernadores de provincia el demorarlos arbitrariamente y por el tiempo que quisieran en sus respectivos jurisdicciones. Ahora bien, con estos elementos podría existir un comercio activo? De ninguna manera.

No hay comercio mas productivo que el comercio interior. A medida que el consumo es mas rápido la reproducción aumenta, porque el uno es la medida de la otra. Situad dos familias al alcance una de otra, inmediatamente se establece entre ellas una asociación natural de trabajos y de servicios; y el cambio se presenta como medio para llenar todas las necesidades, aumentar sus gozes y proporcionar á cada una en el excedente de un producto, los medios de adquirir lo que le falta en otro. Por esto el comercio de una localidad con otra localidad, de una provincia con otra provincia, es un comercio lucrativo y útilísimo. No encontráreis un país verdaderamente productor, sino tanto un comercio interior, como el comercio exterior. Qué vaia á dar en cambio de las manufacturas extranjeras, si carecemos de lo necesario, si no trabajamos para producir sino para consumir? Cuando los productos exceden á lo que se consume, entónces se busca con quien cambiar lo que sobra para procurarse aquello de que se carece—Entónces dáis al extranjero por ejemplo cueros y lana y él os devuelve paños y charoles.

El primer objeto de un Gobierno ilustrado debe ser tendente á aumentar y desarrollar el comercio interior. ¿Cuáles son los medios de llevar este objeto? Los caminos, las postas y correos. Por eso tenemos hoy las Mensajerías Argentinas y la oficina encargada de postas y caminos. Por eso el afortunado Gobierno de Mendoza hace construir cómodas vías de comunicación, como la que se concluye en la actualidad entre la Paz y el Desaguadero.

III.

¿Es realizable un ferro-carril entre el Rosario y Córdoba? Nosotros así lo creemos.

La posición geográfica de Córdoba la hace el mercado indispensable del comercio interior. La empresa de este ferro-carril ofrece pingües ventajas. Nuestra opinión se apoya en el informe del Ingeniero Campbell i el conocimiento que tenemos del comercio interior. Toda la República buscará su mercado en la ciudad central, ella será el foco del comercio activo que necesariamente ha de desarrollarse en la Confederación.

¿Qué producciones conducirá este ferro-carril desde Córdoba hasta el Paraná? Muchas, muchísimas; tales como lana, seda, soba, cueros de novillo i cabra, suaves, cora, algodón, tejidos, tintes, oro, plata, cobre, plomo, seda y mil otros productos que hoy no se pueden espedir por el costo de sus fletes. Reemplazadas esas pesadas carretas de buyes por un ferro-carril, i habreis triplicado la producción i el consumo.

Así pues establecer cómodas vías de comunicación es proteger el comercio interior; protegiendo el comercio se procura el bienestar del mayor número de los habitantes de la Confederación y por consiguiente, se propende al aumento de la riqueza, al desarrollo de la industria, al progreso y prosperidad de la Nación.

Mendoza.

Las últimas fechas de los Diarios que hemos recibido de esta provincia alcanzan hasta 23 de Agosto próximo pasado. La prensa y el Gobierno siguen ocupándose de toda clase de mejoras. Había sido aprobado por la Legislatura el presupuesto para el año de 1855. El Gobierno por decreto de 8 de Agosto habia nombrado una Comisión para que previos los expedientes necesarios informase del estado de la *minería* en Mendoza cuyo objeto es la abia ordenado la exploración detenida de las diversas cadenas de los Andes Mendocinos; i por el inteligente y práctico ministro D. José Correas, descubridor de la mina *Delirio* en Chihuido i miembro de la Comisión nombrada. Es de esperarse alaguneros re-

zultados de tan acertada medida y de la elección de hombres tan competentes como el Sr. Correas. El actual poseedor de las minas de *Uspallata* de despojarlas por medio de una sociedad por acciones. La sociedad *Sociedades de Pampalán*. Un individuo nombrado al Sr. D. José Correas comisionado para recibir la subscripcion en la ciudad de Mendoza. Los trabajos debían emprenderse por contar con un número de acciones suficiente, habiéndose nombrado agentes para promover subscripciones en toda la Confederación hasta el número de 1000 á que se ha resuelto asignar el capital en vez de 500 acciones que prefiere el artículo 1.º del Estatuto aprobado por el Gobierno provincial. Las razones que han determinado esta resolución son la buena acogida que esta empresa ha tenido en la Confederación y en Copiapó i la aprobación de las personas inteligentes.

En la Villa de San Vicente y en la de la Paz se han establecido hospitales provisionales por medio de subscripciones particulares.

El Regimiento de Dragones al mando del Coronel Videla, habia salido á la frontera.

Se habian sentido en la ciudad repentinamente y continuos temblores de tierra.

Los caminos se arreglan en Mendoza donde responden a las Mensajerías con velocitades desusadas. Tómba á su término el nuevo camino entre la Paz y el Desaguadero, limite con el camino de San Luis. La extensión del camino es de doce leguas de largo sobre 40 varas de ancho, con una acera á ambos costados.

Catamarca.

MINAS.

Un amigo nuestro nos ha facilitado la carta que Mr. Hort, dirige al Sr. Gobernador de Catamarca, avisándole de los nuevos descubrimientos de minerales hechos en esa Provincia.

He aquí esa carta:—

Establecimiento, Victoria, 27 de Julio de 1854.

Excmo. Sr. Gobernador y Capitán General de la Provincia de Catamarca.

Me tomo la libertad de dirigirme á V. E. puestas que V. E. me ha concedido el permiso de explotar las minas llamadas "El Presidente", "Eliza" y "Santa-Fé", que he descubierto en la Cerros del Capón, Provincia de Catamarca.

Estos descubrimientos son los mejores que he hecho hasta hoy; la ley de estos metales es 800 marcos por cajón. En la cerros donde están estas minas se rumen todas las vetas y no he visto en mi vida una riqueza tan grande. El furo excesivo que hace en este paraje me ha aborrecido para continuar mis exploraciones de descubrir nuevas minas de este plata. He encontrado rodados de oro nativo; pero los vetas caídas sobre las vetas ni impiden continuar mis trabajos por lo que me retiro con pesar de esta cerros, en la cual aun duermen los grupos tucumenes de la Provincia de Catamarca, á descubrir nuevas minas de este plata.

Espero que V. E. me ocupe en todo lo que pueda serle útil, y me ponga á sus órdenes. Quiera V. E. admitir las mis distinguidas consideraciones de aprecio y respeto de este su humilde servidor,

Q. B. S. M.

Francisco Hort.

Mineralogista y encargado de la sociedad "Anglo-Americana".

Avisos.

AVISO JURÍDICO.

Por disposición del Sr. Juez de 1.ª Instancia en el caso de H. del Pontal se ha sabido que existen en depósito en el B. Nco. Nacional cinco ó treinta y cinco pesos pertenecientes al finado Teniente D. Alejandro Grand por haberse devengados. Las personas que ese e-uiden con derecho podrán ocurrir ante este Juzgado á probar su acción.

Padro Calderon.

Aviso á la Compania Litica.

Rogamos á los artistas Liticos donde otra funcion, con la repetición del interesante dueto del JURAMENTO, asegurándoles que tendrán una buena concurrencia.—*Unos aficionados.*

Mrs. Adela Mosch, de Thibaut partera de la Facultad Médica de París, despues de una larga práctica y de haber ejercido con éxito su profesion en Europa, M. entruel y Buenos Aires, tiene el honor de anunciar que se ha retirado de su profesion á las 5 de la tarde de esta Capital. Las personas que deseen ocuparla, la encontrarán á toda hora en la casa de D. Pedro Guidon, calle "Gene" al Ramirez.